

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

OBJETO: “SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES”

VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000), IVA INCLUIDO

PLAZO: Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2014.

Entre los suscritos **PAULA CRISTINA ALAPE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.244.759, en calidad de Subgerente de Servicios Administrativos, nombrada mediante Resolución N° 0601 del 03 de octubre de 2013 y delegada para contratar por la Resolución de Gerencia N° 0616 del 04 de octubre de 2013 y como tal, actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, entidad descentralizada del orden Departamental creada por la H. Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 013 de 1964, con NIT 890.980.179-2, debidamente facultada conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, la Resolución 090 de agosto 11 de 2000 emanada de la H. Junta Directiva del Instituto, las cuales forman parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL -IDEA-** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT. XXXXXXXXXXXXXXXX representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXX, quien adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA y CONSIDERANDO:** **1º.** Que el IDEA, adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía, número 003 de 2014, para contratar el suministro de los tiquetes aéreos locales, nacionales e internacionales requeridos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- para el desplazamiento de sus funcionarios en misiones oficiales, a través de la publicación en el SECOP el 17 de febrero de 2014. **2º.** Que mediante resolución XXX del XX de febrero de 2014, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía 003 de 2014. **3º.** Que dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones se presentaron los siguientes proponentes: XXXXXXXXX y XXXXXXXXX. **4º.** Que de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, el Xx de XXXXXX de 2014 fue publicado el informe integrado de verificación y evaluación. **5º.** Que mediante resolución XXXX del XX de XXXX de 2014 le fue adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía 003 de 2014 a la sociedad XXXXXXXXX. **6º.** Por lo anterior, el –IDEA- suscribirá un contrato con la sociedad XXXXXXXXX, el cual se regirá por los pliegos de condiciones, los estudios previos, la oferta presentada al Instituto, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual y en especial por las siguientes **Cláusulas:** **PRIMERA. Objeto:** “SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AEREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES”. **SEGUNDA. Obligaciones de las partes:** Del CONTRATISTA: **1.** Efectuar las reservas y suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de las comisiones autorizadas, en clase económica de manera general, excepcionalmente en otra clase y en cualquiera de las compañías aéreas que operan a nivel nacional y/o internacional, con las características y especificaciones determinadas, dentro del término señalado. **2.** Suministrar las mejores condiciones y tarifarias para la Entidad, manejar y aplicar las diferentes tarifas económicas y clases, brinden un mayor beneficio a la Institución, aplicar todas las promociones que las aerolíneas ofrecen durante las diferentes épocas del año en caso de presentarse grupos de pasajeros. **3.** Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el Supervisor del contrato ya sea en el interior del país o en el exterior, sin costo adicional. **4.** contar con un sistema computarizado de información de reservas Tipo Condor, System –One, Amadeuss o Sabre.

5. Tramitar y/o asesorar a los funcionarios del IDEA, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaporte, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos. 6. Disponer de una línea telefónica permanente que facilite el acceso las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. 7. Designar un asesor o ejecutivo de cuenta para el Instituto con el equipo logístico necesario, que brinde el servicio de reservas, orientación sobre rutas, vuelos y atención a los requerimientos de la Entidad en general, adicionalmente prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, cambio de reservas y demás tramites inherentes a la ejecución del contrato. 8. Otorgar al IDEA a través de los funcionarios que designe el Supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados por el valor de los mismos, o por cualquier otra eventualidad. 9. Permitir el cambio de reserva cuando ya esté expedido el tiquete o revalidación del mismo a favor de cualquier funcionario, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad, siempre y cuando la reglamentación de la tarifa lo permita. El funcionario del IDEA, pasajero usuario del tiquete, deberá asumir las penalidades y diferencias a que hubiera lugar y será exclusivamente bajo su responsabilidad los cambios solicitados, excepto cuando se presente la modificación o cancelación de la comisión por razones ajenas al funcionario, por lo que deberá informar por escrito a la Dirección Administrativa, en este caso las penalidades y diferencias a que hubiera lugar serán a cargo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia. 10. La Dirección Administrativa delegará a un funcionario de dicha área para que esté en contacto continuo con el contratista y lleve la supervisión del contrato; este funcionario pedirá la orden por correo electrónico al contratista, el contratista tendrá el deber de ubicar la reserva y enviarla nuevamente al funcionario, el cual a su vez tiene la responsabilidad de confirmar el tiquete con la persona quien se le emitirá el tiquete, y enviar la respuesta y confirmación igualmente por correo electrónico al contratista, para que este confirme la reserva y expida el tiquete de manera electrónica. 11. Presentar al supervisor del contrato cada vez que este lo requiera, una relación de tiquetes expedidos, precios de los mismos, millas acumuladas y demás beneficios y promociones, y cualquier otro informe sobre la ejecución del contrato que se requiera. 12. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato. 13. Constituir las garantías requeridas por el Instituto. 14. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. 15. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio requerido. 16. Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar. 17. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 18. Prestar el servicio o suministro en el lugar indicado por la Entidad. 19. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. 20. Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 21. Cumplir con la tarifa ofrecida en la propuesta. 22. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 23. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA 1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación. 2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 3. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

TERCERA. Valor y Forma de Pago: El valor total del presente Contrato, es de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000), IVA INCLUIDO**, los cuales cancelará el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA pagará al Contratista previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos realizados por

el Instituto. Cada uno de los pagos deberá estar debidamente legalizado previo visto bueno del supervisor del contrato. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Los pagos se efectuarán en la Dirección Operativa de Tesorería del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignará en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables **CUARTA. Plazo.** El término de duración del presente Contrato, será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2014. **Parágrafo.** Este plazo podrá variar en caso de interrupción por caso fortuito o fuerza mayor y podrá prorrogarse de conformidad con la Ley 80 de 1993. **QUINTA. Garantía Única.** Para avalar las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, así como para cubrir el acaecimientos de los riesgos previsibles por él asumidos, conforme lo dispuesto en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones, EL CONTRATISTA, se obliga a constituir pólizas con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única. Mediante dicha póliza se garantiza: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo 1°.** Las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas deberán tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. **Parágrafo 2°.** Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriores. **SEXTA. Cláusulas Excepcionales del Derecho Común:** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual y lo previsto en la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. Caducidad del Contrato:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **EL IDEA** podrá declarar la caducidad del contrato. **OCTAVA. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL IDEA adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra el IDEA de la siguiente manera: **a.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (5 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **b.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. **d.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **e.** Por mora o incumplimiento injustificado en iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. **f.** Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **g.** Cuando se presente un atraso mayor al diez por ciento (10%) en la ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma concertado con el supervisor; el dos por ciento (2%) del valor

del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del IDEA, ni al IDEA de su derecho de declaratoria de caducidad. **h.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **i.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del IDEA, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del contrato según lo estipulado. **j.** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, bienes y servicios, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **k.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados solicitados por el IDEA o la supervisión, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **l.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores. **Parágrafo 1°.** Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato. **Parágrafo 2°.** El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente. **NOVENA. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este Contrato, **EL -IDEA-** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **EL -IDEA-**, superen el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio del **EL -IDEA-** y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA. Aplicación de la Multa y/o de la Cláusula Penal:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la Entidad mediante Resolución motivada de acuerdo a lo establecido en el instructivo interno de imposición de multas y sanciones. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. Apropiación Presupuestal:** Los pagos que deba efectuar EL IDEA, en razón del presente Contrato, se harán con cargo la Disponibilidad Presupuestal N° 31262 del 13 de enero de 2014 y Registro Presupuestal XXXXX del XX de XXXXXXX de 2014. **DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual:** Este Contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía 003 de 2014, a las cláusulas del Contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA CUARTA. Supervisión:** EL IDEA asignará para la supervisión de este Contrato a la Directora Administrativa o a quien esta designe, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma: **1.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **2.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente contrato. **3.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato. **4.** Vigilar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral durante toda la ejecución del contrato. **5.** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y velar por la correcta ejecución del contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos. **Parágrafo 1°:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva a las responsabilidades previstas en la ley. **Parágrafo 2°:** EL

IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

DÉCIMA QUINTA. Efectos Post-Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este Contrato llegare a necesitar EL IDEA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con el objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional al IDEA, por este hecho.

DÉCIMA SEXTA. Causales de Terminación: Se entienden incorporadas al presente Contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Técnica Contractual y Administrativa del -IDEA-, la existencia de Disponibilidad Presupuestal, los Registros Presupuestales y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado.

DÉCIMA NOVENA. Vínculo Laboral: **EL -IDEA-**, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**. Además éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA. Documentos del Contrato: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: 1) Estudios y documentos previos de la selección abreviada de menor cuantía. 2) Pliegos de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía. 3) La propuesta y sus anexos. 4) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. 5) Disponibilidad Presupuestal N° 31262 del 13 de enero de 2014 y Registro Presupuestal XXXXX del XX de XXXXXXX de 2014.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia: La vigencia del Contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, durante el cual se evaluarán y se harán los ajustes necesarios por parte de EL-IDEA- de la ejecución contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cesión y Subcontratación: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita del -IDEA-.

VIGÉSIMA TERCERA. Liquidación del Contrato: El presente contrato, deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. Indemnidad: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al -IDEA- de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. Domicilio: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEXTA. Publicación. El presente contrato se publicará por parte del -IDEA- en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para constancia se firma en Medellín a los

PAULA CRISTINA ALAPE MEJÍA
Subgerente de Servicios Administrativos
IDEA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXX

Revisó:
Juan Carlos Ledezma Maturana
Director Técnico Contractual y Administrativo

P/E:
Isabel Aramburo

Profesional Universitario - Abogada
Dirección Técnica Contractual y Administrativa